TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CEMENTOS MOLINS, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 26 o 27 DE JUNIO DE 2026 EN RELACIÓN CON SU ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y de su informe de gestión correspondientes al ejercicio 2025

Acuerdo que se propone

"Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 (inclusivo del informe anual de gobierno corporativo y del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros) tal y como ha sido formulado por el consejo de administración".

Las cuentas anuales individuales y el informe de gestión fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página *web* de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y de su informe de gestión correspondientes al ejercicio 2025

Acuerdo que se propone

"Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión consolidado integrado (inclusivo del estado de información no financiera con su correspondiente informe de verificación, del informe sobre sostenibilidad, así como del informe anual de gobierno corporativo y del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros), correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación, según se desprende del informe correspondiente".

Las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página *web* de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025

Acuerdo que se propone

"Aplicar el resultado obtenido por la Sociedad en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 conforme a la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada con las cuentas anuales correspondientes, equivalente a 165.373.502,43 euros, con arreglo a la propuesta efectuada por el consejo de administración, según sigue:

	Euros
Beneficios del ejercicio 2025 (después de impuestos)	165.373.502,43
A dividendos	64.793.356,60
A reservas voluntarias	100.580.145,83

Habida cuenta de que lo anterior se corresponde con una distribución de dividendo de 0,98 euros por acción, habiéndose satisfecho a cuenta 0,55 euros por acción en fecha 18 de diciembre de 2025, según acuerdo del consejo de administración de fecha 26 de noviembre de 2025, aprobar el reparto de un dividendo complementario de 0,43 euros por acción, pagadero en efectivo el día 21 de julio de 2026".

4. Examen y aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2025

Acuerdo que se propone

"De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, *en materia de información no financiera y diversidad*, aprobar los contenidos correspondientes al estado de información no financiera de la Sociedad con el informe sobre sostenibilidad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 según figuran en el informe de gestión consolidado integrado formulado por el consejo de administración y verificados por un prestador independiente de servicios de verificación, conforme al informe emitido por este último al efecto".

El referido estado figura incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, formando parte integrante del mismo.

5. Aprobación de la gestión del consejo de administración, de sus comisiones y del consejero delegado en el ejercicio 2025

Acuerdo que se propone

"Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el consejo de administración, sus comisiones y el consejero delegado en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025".

6. Renovación del consejo de administración. Nombramiento y reelección de consejeros

Según lo anticipado, y en vista de la presentación, en este acto, de las dimisiones de (i) Sebastià Alegre Roselló; (ii) Joaquín Mª Molins Gil; (iii) Joaquín Mª Molins López-Rodó; y (iv) Socorro Fernández Larrea, a sus cargos de consejeros –que han hecho efectiva en el día de hoy con carácter previo al inicio de la junta general–, han ocasionado cuatro vacantes en el consejo, que se proponen cubrir tal y como se indica en los siguientes acuerdos.

6.1 Reelección de D. Carles Rivera Molins como consejero adscrito a la categoría de dominical

Acuerdo que se propone

"Reelegir como consejero dominical, por un nuevo período estatutario de cuatro (4) años, a D. Carles Rivera Molins, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en [ ], y con DNI [ ], en vigor".

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el consejo de administración ha propuesto la reelección de D. Carles Rivera Molins como consejero dominical en su reunión de fecha 29 de abril de 2026, según resulta de la propuesta adjunta al acta de dicha sesión; y (ii) la propuesta de reelección de D. Carles Rivera Molins como consejero dominical fue precedida por el preceptivo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, emitido en su reunión de fecha 21 de abril de 2026, adjuntándose el referido informe al acta de dicha sesión.

6.2 Nombramiento de D. Pablo Molins Amat como consejero adscrito a la categoría de dominical

Acuerdo que se propone

"Nombrar como consejero dominical, por un período estatutario de cuatro (4) años, a D. Pablo Molins Amat, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en [ ], y con DNI [ ], en vigor".

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el consejo de administración ha propuesto el nombramiento de D. Pablo Molins Amat como consejero dominical en su reunión de fecha 29 de abril de 2026, según resulta de la propuesta adjunta al acta de dicha sesión; y (ii) la propuesta de nombramiento de D. Pablo Molins Amat como consejero dominical fue precedida por el preceptivo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, emitido en su reunión de fecha 21 de abril de 2026, adjuntándose el referido informe al acta de dicha sesión.

6.3 Nombramiento de D. Ignacio Monfort Guasch como consejero adscrito a la categoría de dominical

Acuerdo que se propone

"Nombrar como consejero dominical, por el período estatutario de cuatro (4) años, a D. Ignacio Monfort Guasch, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en [ ], y con DNI [ ], en vigor".

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el consejo de administración ha propuesto el nombramiento de D. Ignacio Monfort Guasch como consejero dominical en su reunión de fecha 29 de abril de 2026, según resulta de la propuesta adjunta al acta de dicha sesión; y (ii) la propuesta de nombramiento de D. Ignacio Monfort Guasch como consejero dominical fue precedida por el preceptivo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, emitido en su reunión de fecha 21 de abril de 2026, adjuntándose el referido informe al acta de dicha sesión.

6.4 Reelección de D. Rafael Villaseca Marco como consejero adscrito a la categoría de independiente

Acuerdo que se propone

"Reelegir como consejero independiente, por un nuevo período estatutario de cuatro (4) años, a D. Rafael Villaseca Marco, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en [ ], y con DNI [ ], en vigor".

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la comisión de nombramientos y retribuciones ha propuesto la reelección de D. Rafael Villaseca Marco como consejero independiente en su reunión de fecha 21 de abril de 2026, según resulta de la propuesta adjunta al acta de dicha sesión; y (ii) la propuesta de reelección de D. Rafael Villaseca Marco como consejero independiente fue secundada por el preceptivo informe justificativo emitido por el consejo de administración, emitido en su reunión de fecha 29 de abril de 2026, adjuntándose el referido informe al acta de dicha sesión.

6.5 Nombramiento de Dña. Carmen Gómez de Barreda como consejera adscrita a la categoría de independiente

Acuerdo que se propone

"Nombrar como consejera independiente, por el período estatutario de cuatro (4) años, a Dña. Carmen Gómez de Barreda, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en [ ], y con DNI [ ], en vigor".

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la comisión de nombramientos

y retribuciones ha propuesto el nombramiento de Dña. Carmen Gómez de Barreda como consejera independiente en su reunión de fecha 21 de abril de 2026, según resulta de la propuesta adjunta al acta de dicha sesión; y (ii) la propuesta de nombramiento de Dña. Carmen Gómez de Barreda como consejera independiente fue secundada por el preceptivo informe justificativo emitido por el consejo de administración, emitido en su reunión de fecha 29 de abril de 2026, adjuntándose el referido informe al acta de dicha sesión.

6.6 Nombramiento de Dña. Ángeles Santamaría Martín como consejera adscrita a la categoría de independiente

Acuerdo que se propone

"Nombrar como consejera independiente, por el período estatutario de cuatro (4) años, a Dña. Ángeles Santamaría Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en [ ], y con DNI [ ], en vigor".

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) la comisión de nombramientos y retribuciones ha propuesto el nombramiento de Dña. Ángeles Santamaría Martín como consejera independiente en su reunión de fecha 21 de abril de 2026, según resulta de la propuesta adjunta al acta de dicha sesión; y (ii) la propuesta de nombramiento de Dña. Ángeles Santamaría Martín como consejera independiente fue secundada por el preceptivo informe justificativo emitido por el consejo de administración, emitido en su reunión de fecha 29 de abril de 2026, adjuntándose el referido informe al acta de dicha sesión.

7. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2025

Acuerdo que se propone

"Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad vigente para el año en curso, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2025, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros".

Su texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

8. Determinación del importe máximo de la remuneración de los consejeros para el ejercicio 2026

Acuerdo que se propone

"Aprobar, a los fines de lo preceptuado en los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital y 30 de los estatutos sociales, conforme a la política de remuneraciones de los

consejeros, una retribución máxima de los consejeros para el ejercicio 2026 por importe agregado de 4.250.000 euros, inclusiva de la remuneración fija y variable del consejero delegado con arreglo al contrato vigente, así como, por un importe máximo de 1.450.000 euros, de la correspondiente al conjunto de los consejeros por sus funciones generales de administración".

9. Modificación de los estatutos sociales

[Se subrayan, respecto de cada uno de los artículos cuya modificación se propone, los cambios correspondientes]

9.1 Modificación del artículo 13 de los estatutos sociales en cuanto al lugar de celebración de las juntas generales

Acuerdo que se propone

"Modificar el artículo 13 de los estatutos sociales con el fin de introducir la posibilidad de celebrar las juntas generales también en alguna ubicación idónea del término municipal de Barcelona. Por consiguiente, el artículo 13 de los estatutos sociales tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"*Artículo 13º. Junta General*

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán, por las mayorías legalmente exigidas en cada caso, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General podrá celebrarse, además de en el término municipal correspondiente al domicilio social, en cualquier ubicación del término municipal de Barcelona, según lo determine el Consejo.

Un reglamento específico de la Junta General de Accionistas regulará, dentro del marco legal y estatutario, aquellas materias que atañen a la Junta General"".

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

9.2 Modificación de los artículos 16 y 25 de los estatutos sociales en cuanto a la competencia orgánica para la emisión de obligaciones

Acuerdo que se propone

"Modificar los artículos 16 y 25 de los estatutos sociales con el fin de clarificar y mejorar técnicamente el actual redactado de los estatutos sociales en punto a la competencia orgánica para la emisión de obligaciones simples, en el sentido de introducir plena consistencia entre el mismo y lo previsto en materia de emisión de obligaciones en el reglamento del consejo de administración; además de dotar al consejo de administración de la flexibilidad y agilidad necesarias para la emisión de obligaciones simples y otros valores de renta fija no convertibles en los mejores términos, condiciones y plazos según la situación de los mercados de deuda en cada momento. Por consiguiente, los artículos 16 y 25 de los estatutos sociales tendrán, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"*Artículo 16º. Quórum de constitución reforzado en casos especiales*

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones convertibles, el aumento o disminución del capital social, cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Para la adopción de los acuerdos sociales a que se refiere este artículo, si el capital presente o representado supera el 50 por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25 por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50 por ciento".

"*Artículo 25º. Facultades del Consejo de Administración*

La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al consejero o consejeros que el propio Consejo designe, y en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El Consejo de Administración podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta general. De modo particular, corresponderá al Consejo de Administración la competencia para acordar la emisión de obligaciones o bonos simples y otros valores de renta fija no convertibles, fijando sus condiciones conforme a derecho"".

Las presentes modificaciones estatutarias han sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

9.3 Modificación del artículo 30.2 de los estatutos sociales para la supresión de dietas por asistencia al consejo y sus comisiones

Acuerdo que se propone

"Modificar el artículo 30.2 de los estatutos sociales con el fin de suprimir las dietas de asistencia a las sesiones del consejo de administración y de sus comisiones de entre las distintas partidas retributivas de los consejeros previstas en los estatutos sociales. Por consiguiente, el artículo 30.2 de los estatutos sociales tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"*Artículo 30º. Retribución del consejero*

[ ]

El importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros en su condición de tales será aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija anual que se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine, teniendo en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Se incluirá asimismo la remuneración de los consejeros que cumplan funciones específicas encomendadas por el Consejo de Administración a cualquiera de ellos y las funciones ejecutivas que pudieran delegarse por el propio Consejo de Administración.

~~*Asimismo, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que asistan, bien personalmente o por sistemas de comunicación a distancia legalmente establecidos, cuya cuantía será fijada por la Junta General de accionistas*~~.

[ ]"".

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

9.4 Consiguiente modificación de los artículos 3 y 9 del reglamento de la junta general de accionistas en cuanto a la competencia orgánica para la emisión de obligaciones

Acuerdo que se propone

"Modificar los artículos 3 y 9 del reglamento de la junta general de accionistas con el fin de alinear el texto del mismo con la modificación estatutaria propuesta en el acuerdo 9.1 anterior. Por consiguiente, los artículos 3 y 9 del reglamento de la junta general de accionistas tendrán, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

"*3. Competencias de la Junta*

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán, por las mayorías legalmente exigidas en cada caso, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

[ ]

– *Emisión de obligaciones convertibles, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.* [ ]".

"*9. Constitución de la Junta*

La Junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo ~~artículo~~ anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones convertibles, el aumento o disminución del capital social, modificación de los estatutos sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero , habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto"".

Las presentes modificaciones del reglamento de la junta general de accionistas han sido objeto de informe por parte del consejo de administración, copia del cual, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

9.5 Consiguiente modificación de la vigente política de remuneraciones de los consejeros 2025-2027 para la supresión de dietas por asistencia al consejo y sus comisiones

Acuerdo que se propone

"Modificar el apartado cuarto, párrafo primero, del punto (4) de la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027), para adecuación a la modificación estatutaria propuesta en el acuerdo 9.3 anterior. Por consiguiente, el apartado cuarto, párrafo primero, del punto (4) de la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027) tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

[Punto (4) de la Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027), apartado cuarto, párrafo segundo]:

"*La competencia para la determinación de la retribución de cada consejero en su condición de tal corresponde al consejo de administración de la Sociedad, que tendrá en cuanta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a los mismos y particularmente, a dicho respecto, las especificidades que correspondan por razón de los cargos que en cada caso ocupen en el seno del propio consejo, de sus comisiones, o de sus funciones ejecutivas. A dicho respecto, la Sociedad retribuirá a sus consejeros, por dichas funciones generales de administración, dentro del importe máximo que acuerde para cada ejercicio la junta general de accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 217.3 LSC, mediante el pago de ~~(i)~~ una cantidad alzada, con arreglo al calendario de liquidación que determine el consejo de administración, que la distribuirá y asignará entre sus integrantes, conforma a lo dispuesto por el artículo 529* septdecies *2 LSC, en consideración de sus respectivas funciones, responsabilidades y otras circunstancias vinculadas a su desempeño según lo estime conveniente~~, así como (ii) las dietas por asistencia a las sesiones del consejo o sus comisiones según las determine para cada ejercicio el consejo~~*"".

La presente modificación de la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros (2025-2027) ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

10. Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad para la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2027

Acuerdo que se propone

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado por el plazo de un año, esto es, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2027, a PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, provista de N.I.F. B-79031290. Consta inscrita en el Registro

Mercantil de Madrid al tomo 9.267, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250-1 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242".

11. Delegación de facultades en el consejo de administración para la solicitud de admisión a negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Cementos Molins, S.A. en la Bolsa de Valores de Madrid y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo)

Acuerdo que se propone

"Autorizar y delegar en el consejo de administración de Cementos Molins, S.A. (la "**Sociedad**") las facultades necesarias en relación con la solicitud de admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid – manteniendo la actual cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona– de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

En relación con lo anterior, facultar solidariamente al consejo de administración de la Sociedad, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración y al Secretario no miembro del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

(i) Ejecutar el presente acuerdo y, en particular, determinar la fecha en la que haya de llevarse a efecto;

(ii) Solicitar la admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid de la totalidad del capital social de la Sociedad, además de la actual cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), BME Markets & Exchanges, S.A., la Sociedad de Bolsas, S.A., la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados;

(iii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, el correspondiente documento de exención de conformidad con el artículo 1.5.b) *bis* del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes;

(iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria o conveniente ante la CNMV, BME Markets & Exchanges, S.A., la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad de Bolsas, S.A., Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, autoridad o registro público o privado, nacional o extranjero, para llevar a efecto la ejecución del presente acuerdo;

(v) Negociar, suscribir y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo;

(vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;

(vii) Designar en nombre de la Sociedad a cuantos asesores financieros, asesores legales y cuantas entidades sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo; y

(viii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la admisión a negociación en dicha segunda bolsa de valores de la totalidad de las acciones de la Sociedad y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, el correspondiente acuerdo se adoptará con las mismas formalidades que este acuerdo de delegación de solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que antes de las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2026 no se hubiera obtenido la admisión a negociación en una segunda bolsa de valores de las acciones de la Sociedad y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE)".

12. Autorización para convocar, en su caso, junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad con una antelación mínima de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital

Acuerdo que se propone

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 Ley de Sociedades de Capital, se

acuerda aprobar que, hasta la celebración de la próxima junta general ordinaria de accionistas, las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos".

13. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Acuerdo que se propone

"Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, así como al secretario, la vicesecretaria primera y al vicesecretario segundo, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes".